INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) presenta una estructura única en el sistema de Naciones Unidas: la estructura tripartita, lo que significa que los principales órganos de la OIT están integrados en igualdad de condiciones por representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores. Esta composición permite que las normas y decisiones reflejen los intereses de todos los involucrados en el mundo laboral, promoviendo el diálogo y la cooperación internacional.

Integración de la OIT

La OIT está conformada por tres órganos principales:

1. Conferencia Internacional del Trabajo: es el órgano supremo y se reúne anualmente en Ginebra. Participan delegados de los gobiernos (dos por país), empleadores (uno) y trabajadores (uno), acompañados de asesores técnicos. Aquí se discuten y adoptan convenios, recomendaciones, y se define la política general de la organización.
2. Consejo de Administración: es el órgano ejecutivo, conformado por 56 miembros (28 gobiernos, 14 empleadores, 14 trabajadores), quienes dirigen las políticas de la OIT, establecen el programa y presupuesto, supervisan la aplicación de normas y eligen al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Generalmente, diez países de mayor importancia industrial ocupan puestos permanentes en el consejo.
3. Oficina Internacional del Trabajo: es la Secretaría permanente con sede en Ginebra, que coordina las actividades cotidianas, implementa las decisiones de la Conferencia y el Consejo, realiza investigación técnica, publica documentos y asiste en la elaboración y seguimiento de políticas laborales. El Director General es nombrado por el Consejo de Administración por períodos renovables de cinco años.

En total, la OIT cuenta con más de 180 Estados miembros y mantiene oficinas regionales y de país en distintas partes del mundo.

Facultades de la OIT

Las facultades y atribuciones de la OIT incluyen:

- Elaborar, adoptar y supervisar convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, que los Estados miembros pueden ratificar y aplicar en sus legislaciones.
- Fomentar el diálogo social entre gobiernos, empleadores y trabajadores, promoviendo la cooperación y resolución pacífica de conflictos laborales.
- Asesorar técnicamente a los países, realizando estudios, estadísticas y apoyando el desarrollo de políticas públicas laborales.
- Supervisar el cumplimiento de las normas internacionales mediante memorias, informes, y mecanismos de quejas y observaciones, como el Comité de Libertad Sindical.
- Promover la justicia social, el empleo decente, la no discriminación y la protección laboral en todo el mundo.
- Formar y capacitar expertos en temas laborales, seguridad social, condiciones de trabajo, negociación colectiva y derechos humanos laborales.

La OIT ejerce influencia global en materia laboral, apoyando la modernización de leyes laborales, la mejora de condiciones de trabajo, y la defensa permanente de los derechos fundamentales en el trabajo según el mandato de su Constitución y de la Declaración de Filadelfia.

Referencia:

UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (2018). Estructura de la OIT. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4925/6.pdf